

Práctica 8: Igualdad

(sin perjuicio de informarse oportunamente, realice esta práctica sobre la base de los datos normativos que se ofrecen en el caso).

El Sr. Legio, de nombre Paco, tiene una discapacidad física evaluada como del 35% por la Seguridad Social. Pretende acceder a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia. El Ayuntamiento ha convocado 100 plazas de Grupo C. En la normativa de dicha convocatoria se prevé la reserva de un 5% de plazas para discapacitados que presenten una discapacidad superior al 25%. A las cinco plazas de la cuota acceden aquellos discapacitados que –habiéndose superado la oposición– no obtendrían plaza si se les integrara en el orden de calificaciones con el resto de los aspirantes. Dicha normativa es conforme a la ley estatal de integración de los discapacitados que establece la misma cuota y mecanismo. El temario, pruebas y exigencias es exactamente el mismo para discapacitados y quienes no lo son. Sin perjuicio de ello, se establecen unos baremos que incrementan las notas del examen en virtud del porcentaje de discapacidad entre quienes superen el 25% con un sistema de ponderación. La máxima incapacidad podría elevar la nota de examen hasta dos puntos respecto de quien contando con la mínima (25%) obtuviese la misma calificación.

Así las cosas, Paco se presenta y obtiene la plaza tras las fases de examen y concurso. Su evaluación final fue la de 7,76, que aplicada la ponderación supuso 8.04.

Una vez ponderadas las calificaciones, entre los aprobados se establece un escalafón para atribuir las plazas. Dicho escalafón reúne a todos los que superan la oposición (discapacitados o no). El ayuntamiento prevé que ante la misma calificación, se sitúe por delante a la mujer, si la hay. En esta situación, con igual calificación que la Sra. Montse Rano, de nombre Maruja, Paco pierde la plaza que quería al lado de su casa.

Ya ocupando su plaza atribuida, se entera de que otro opositor, que obtuvo un 7.98, varón de 40 años no impedido, ocupa una plaza en el mismo centro de al lado de su casa. Por lo que sabe, es sobrino de un Concejal y todo parece indicar que ha sido favorecido.

(esta parte de la práctica se realiza sólo bajo las indicaciones previas del docente)

Asimismo, en su lugar de trabajo, realiza unas funciones idénticas que su compañero Fermín, que no obstante, es del grupo B, motivo por el cual su salario es mayor. Fermín también cobra un complemento especial de productividad que el Jefe de Sección atribuye anualmente sobre la base de criterios de días efectivamente trabajados y valoración personal de la eficacia. Paco tampoco tiene este complemento; siendo que lo solicita; pero como su discapacidad le provoca no pocos días al año de baja, resulta rechazado de un lado por los días efectivamente trabajados, y de otro, porque el Jefe de Sección atribuye a Fermín y otros compañeros mayor evaluación de rendimiento.

Fije especialmente su atención a las vías de impugnación posible frente a estos hechos.